

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenísima Señora Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina ha pasado el día sin notable alteración en su estado.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Diciembre de 1901. = P. El Duque de Sotomayor. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Gerona y la Audiencia provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en comunicación fecha 31 de Mayo de 1899, el Alcalde de Celrá denunció, al Juzgado los hechos siguientes:

Que por la Administración de Hacienda de la provincia se le había pedido repetidas veces remitiera certificación de los pagos municipales sujetos al descuento del 1 por 100 por el reglamento de 10 de Agosto de 1893, sin que hubiera podido la Alcaldía cumplimentar la citada orden, por carecer de datos; que reiterada la orden por la Administración de Hacienda, con los apercibimientos oportunos, el Alcalde dirigió una comunicación á D. Francisco Garriga y D. José Busquets, ex Alcalde el primero y ex Depositario de fondos municipales el segundo, requiriéndoles para que hicieran

entrega de cuantos justificantes de cargo y data obraran en su poder, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 1895:

Que D. Francisco Garriga no había dado contestación ninguna, y que D. José Busquets había manifestado que no conservaba justificante ninguno, porque al cesar en su cargo hizo entrega de todos los documentos referentes á las cuentas:

Que esto no era exacto, pues no existía comprobante alguno de que se hubiera realizado dicha entrega, por lo que, y para evitar su responsabilidad, denunciaba al Juzgado los hechos referidos, que constituían á su juicio una doble desobediencia y retención indebida de documentos:

Que instruido sumario y practicadas en el mismo cuantas diligencias se estimaron oportunas, se remitieron los autos á la Audiencia de Gerona, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose: en que los documentos reclamados que se supone retiene D. José Busquets se relacionan con las cuentas del tiempo en que éste ejerció el cargo de Depositario del Ayuntamiento de Celrá, y que la facultad de exigir la rendición de cuentas y de examinarlas corresponde á los Gobernadores; que en el supuesto de que dichos documentos obraran en poder del Depositario y se remitiera á su entrega, debía el Alcalde, en vez de pasar la cuestión á los Tribunales, poner el hecho en conocimiento del Gobernador; que en este concepto existe una cuestión previa que resolver por la Administración, y es la de averiguar si realmente existen en poder de los denunciados los documentos que se reclaman ó se hallan unidos á las cuentas de su referencia; el Gobernador citaba el art. 165 de la ley Municipal y la Real orden de 19 de Diciembre de 1878:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados por el Alcalde de Celrá revestían carácter de los delitos previstos y penados respectivamente en los artículos 375 y 265 del Código penal; que el conocimiento y castigo de los expresados delitos compete á los Tribunales ordinarios, sin

que exista ley alguna que los reserve á los funcionarios de la Administración; y que no desprendiéndose de los hechos denunciados que la reclamación de los documentos pertenecientes á la Depositaria de Celrá, hecha á los procesados, tuviere por objeto el examen y rendición de cuentas del tiempo que Busquets había ejercido el cargo de Depositario, era evidente que no existía cuestión alguna previa que tuviera que resolver la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 265 del Código penal, que castiga á los que desobedecieran gravemente en el ejercicio de las funciones de sus cargos á la Autoridad ó sus agentes:

Visto el art. 375 del propio Código, que castiga al funcionario público que sustrajere, destruyere ú ocultare documentos ó papeles que le estuvieren confiados por razón de su cargo:

Visto el art. 385 del repetido Código, que también establece pena para el funcionario público que continuara ejerciendo su empleo, cargo ó comisión después que debiera cesar conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Depositario que fué de fondos municipales del Ayuntamiento de Celrá D. José Busquets:

2.º Que los hechos denunciados y que en el sumario se persiguen pudieran ser constitutivos de alguno de los delitos de-

finidos y penados en los artículos del Código que quedan citados:

3.º Que por no hallarse relacionada la entrega de los documentos que en concepto de Depositario obraban en poder del procesado, con la aprobación superior de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Celrá, es evidente que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo que los funcionarios de este orden tengan que resolver, sin que por otra parte la ley haya reservado á estos últimos el conocimiento y castigo de los hechos de que se trata:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 2 de Septiembre de 1899 para proveer 15 plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras entre Maestras de Escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas:

Resultando que doña Ana Molinero y Tablares, doña Felisa Díez Ortega, doña Francisca Carnicer, doña Engracia Muñoz y doña Elisa Chacón no se posesionaron á su debido tiempo de los cargos de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Oviedo y Sevilla, para los que fueron nombradas por Real orden de 18 de Marzo de 1900:

En cumplimiento de lo dispuesto en el

párrafo quinto de la Real orden citada de 18 de Marzo de 1900; y

Teniendo en cuenta el orden que las concursantes ocupan en la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública y el orden en que las interesadas solicitan las plazas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombren á doña Asunción Frenero, doña María Berasategui, doña María Ana Romana y Vives, doña Dolores Arellano y Campos y doña María de las Nieves Juan y Bosca, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Sevilla, Córdoba, Alicante, Badajoz y Oviedo respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

2.º Que en la vacante que resulta en la Escuela Normal elemental de Maestras de Castellón, por pase á la de Alicante de doña María Ana Romana y Vives, se nombre á doña Ana María de Pablos y Onaederra, con el sueldo de 1.500 pesetas.

3.º Que las interesadas no puedan tomar posesión de sus cargos hasta 1.º de Enero próximo, desde cuya fecha empezará á contarse el plazo posesorio, y que en el término de quince días, á partir desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, comuniquen á esa Subsecretaría si aceptan ó renuncian el cargo para que han sido nombradas; y

4.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de las interesadas, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se provean, se acuerden otros nuevos á favor de las concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para las resoluciones de este concurso y el orden en que solicitan las plazas las concurrentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de implantar en definitiva las reformas introducidas en la organización del personal docente de la carrera del Magisterio de primera enseñanza por el Real decreto de 17 de Agosto último, y en virtud de lo dispuesto en el art. 81 del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las vacantes que resulten de la elevación á superiores de algunas Escuelas Normales, se proveerán en Profesores de categoría igual ó en dos que ocuparán las plazas de las Escuelas elementales cuya categoría se eleva, sin perjuicio de la facultad concedida á este Ministerio por el citado art. 81.

2.º Los Profesores de las suprimidas Escuelas Normales elementales tendrán derecho á ser nombrados Profesores de Pedagogía del respectivo Instituto general y técnico, dándose la preferencia al que hubiera obtenido la plaza por oposición, y si ninguno de los dos antiguos Profesores la hubiera obtenido por este medio, el que ocupe lugar preferente en el escalafón.

3.º Los actuales Profesores supernu-

merarios serán nombrados Auxiliares de las Escuelas Normales superiores ó de Derecho y Legislación escolar de los Institutos.

4.º Las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos se proveerán en los actuales Profesores de las suprimidas Escuelas Normales elementales de Maestros que lo soliciten, ó en las especiales de Dibujo y Caligrafía que desempeñaran sus plazas en propiedad y estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras ó Ciencias ó de Maestro de primera enseñanza Normal.

5.º Las plazas de Auxiliares que resulten vacantes después de la colocación de los actuales supernumerarios se proveerán en Profesores ó Profesoras especiales de Francés y Dibujo y Caligrafía que posean el título de Maestro de primera enseñanza Normal.

6.º Los Profesores y Profesoras de Francés y Dibujo y Caligrafía que en la actualidad no tengan ninguno de los títulos que en los dos párrafos anteriores se mencionan, podrán disfrutar de los beneficios en ellos concedidos, siempre que adquieran alguno de los referidos títulos ó el de Maestro Superior, con arreglo al vigente plan de estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno Civil

Instrucción pública

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local dice á este Gobierno con fecha 21 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón contra una orden de ese Gobierno de su digno cargo disponiendo que se incluyan en el presupuesto municipal ordinario para 1902 las cantidades necesarias al sostenimiento en la barriada de la Estación de dicho pueblo de una Escuela de existencia mixta, sirvase V. E. remitir todos los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de la presente orden se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—A. Barroso.

344.—252.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos durante el año 1902, bajo el tipo de 0'38 pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.179'90 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.359'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Enero de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos durante el año 1902, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos á con la baja de tanto—por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)
343.—216.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan con destino á los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino durante el año próximo de 1902, bajo el tipo de 0'32 pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.314 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.628 pesetas, que le será de-

vuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Enero de 1902, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan con destino á los acogidos en los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino durante el año próximo de 1902, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)
343.—218.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de cuñas de pedernal para los empedrados de las vías públicas del Ensanche de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de siete pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de Febrero de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto

delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados a la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes a la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de pederrenal para los empedrados de las vías públicas del Ensanche de esta capital en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

344.—239.

Secretaría.—Negociado 8.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Andres Fernández proyecta instalar un motor a gas de un caballo de fuerza en la casa núms. 22 y 24 de la calle de Mira el Sol.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

344.—240.

Colmenar de Oreja

No habiendo resultado licitadores en la subasta del arbitrio municipal de medida de líquidos para el próximo año de 1902, anunciada para el día 18 de este mes, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo de 8.000 pesetas, ó sea el de 6.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar a los treinta días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, bajo el mismo pliego de condiciones establecido para la primera subasta.

Colmenar de Oreja 23 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Freire.

344.—241.

Ciempozuelos

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 1.675 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir las condiciones reglamentarias y presentar su documentación dentro del plazo de veinte días.

Ciempozuelos 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás López.—El Secretario interino, Juan Pachón.

344.—254.

Olmeda de la Cebolla

No habiendo habido licitadores en la subasta verificada en este día del arbitrio de pesas y medidas para todo el año de 1902, se anuncia una segunda subasta para el domingo 29 del corriente y hora de diez a doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones que obran en el expediente.

Y si en la primera hora no se cubriese las 300 pesetas del tipo señalado, se admitirán pujas con la baja del 25 por ciento, y las demás pujas ó mejoras en una y otra consistirán en el aumento del tipo.

Lo que se anuncia llamando licitadores, Olmeda de la Cebolla 22 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

344.—242.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Defraudación Industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas primera, cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

344.—251.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece el acta siguiente:

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid a 21 de Diciembre de 1901. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. José Ciudad y Magistrados D. Fernando García Briz y D. Ricardo J. Ortiz, y habiendo dado cuenta, yo el Secretario, de hallarse citados en forma los Letrados defensores de los procesados, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el próximo cuatrimestre del año próximo venidero, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Gervasio Dorado Suñer.
Eduardo Januza Pascual.
Santiago Prieto López.
Joaquín García Moliner.
Mariano Alonso Rojo.
Manuel Fernández.
Julio Ahijón López.
Deogracias Dorado Guijarro.
Eugenio Garofa y Garofa.
Santiago Sebra Pérez.
Eladio González Medranda.
Jorge Arroyo Fernández.
Manuel Delgado del Toro.
Demetrio Martínez Brea.
Manuel Escobar de Mesa.
Manuel Arévalo Garofa.
Pedro Anchuelo Garofa.
Romualdo Cumplido Gamó.
Vicente Zurita Moreno.
Juan Antonio Moratilla Castejón.

Jurados propietarios capacidades

D. Vicente Rebollo del Corral.
Dionisio Roldán Montero.
Manuel Martínez Rebollo.
Modesto Cediell Brea.
Joaquín Balsalobre López Soldado.
Juan Hoyo Fernández.
Jacinto Acero Bravo.
Justo Areste Marcos.
Juan Antonio Madrid Crespo.
Manuel Gavina Ramos.
Ramón Fernández Torres.
Jorge Gómez Cemente.
Pedro Martín Prieto.
Norberto Gómez Garofa.
Pascual León de la Fuente.
Manuel Anchuelo Bidólo.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Pedro Iraolo Román.
Lorenzo Madrigal Lozano.
Patrio González Laso.
Nicolás García López.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Julián Puebla Huerta.
Casto Díaz Martínez.
Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las trece en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra Eusebio Sáez Fernández y otra, por homicidio, el 23 de Enero del año próximo.

Idem contra Gabriel Ruiz Díaz y otro, por robo, el 27 de Enero de iguales mes y año.

También acordó la Sección que se re-

mita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta a fin de que pueda hacerse en el BOLETIN OFICIAL de la misma la publicación que previene la Ley; que se expidan las oportunas órdenes al Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para la citación de los Jurados, y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado fiscal D. Juan Isasa y Valle y no los Letrados defensores de las partes, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento y no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que leída y hallada conforme al terminar el acto firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—José Ciudad.—Fernando Garofa Briz.—Ricardo J. Ortiz.—Juan Isasa y Valle.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid a 24 de Diciembre de 1901.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

343.—224.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece el acta siguiente:

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid a 21 de Diciembre de 1901. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. José Ciudad y Magistrados D. Fernando García Briz y D. Ricardo J. Ortiz, y habiendo dado cuenta, yo el Secretario, de hallarse citado en forma el Letrado defensor del procesado, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver la causa comprendida en el alarde de 16 del actual y que ha de verse en el próximo cuatrimestre del año próximo venidero, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Justo Bamba Blanco.
Primitivo Domínguez Gómez.
Pantaleón Herranz Segundo.
Lorenzo Gimón Bravo.
Francisco Martazano Canónigo.
Pablo Ortiz Cisneros.
Eusebio Matalobos Becerrín.
Gregorio Lastras Segovia.
Eugenio Rodríguez Lozano.
Raimundo Panadero Rodríguez.
Francisco Bueno Ballanos.
Eulogio Hernández Sánchez.
Claro Hernández Mangas.
Pedro Rodríguez Herrero.
Juan Hernández Montero.
Vicente Palacios Montero.
Bernardino Montero Saugar.
Francisco Parras Domingo.
Tiburcio Montero Blanco.
Manuel Larios Montero.

Jurados propietarios capacidades

D. Celedonio Ferosmel Díaz.
Miguel González Moral.
Manuel Muro Hermosilla.
Carlos Nieto Benito.
Mariano Ferosmel Díaz.
Joaquín Reguilón San Pedro.
Fidel Martín Delgado.
Adolfo Fernández Estefanía.
Vicente Fernández Herradón.
Ignacio Jiménez Clemente.
Bernardino Gómez Lizana.
Cleto Serrano Jiménez.
Saturnino Ramos Lizana.
Guillermo Lizana Fernández.
Justo Díaz Figueroa.
Isabelino Blanco Herradón.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Carlos Ventas Ocaña.
Luis Rodríguez Delgado.
Gregorio Parras Fernández.
Mariano González Gordo.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Enrique Vallejo Beque.
Angel Alcázar Moreno.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las trece en punto, debiendo empezar las de la causa á que esta acta se refiere el día que á continuación se expresa:

Causa contra Juan Muñoz Sánchez, por expedición de billetes del Banco de España falsos, el 18 de Enero del año próximo.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta á fin de que pueda hacerse en el BOLETIN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley; que se expidan las oportunas órdenes al Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias para la oita de los Jurados; que se haga constar en el rollo correspondiente haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de la causa ya referida, dándose cuenta con dicho rollo para acordar en él lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado fiscal D. Baldomero Argente y no el Letrado defensor, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento y no habiéndose formulado reousación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que leída y hallada conforme al terminar el acto firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—José Ciudad.—Fernando García Briz.—Ricardo J. Ortiz.—Baldomero Argente.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1901.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

343.—225.

D. Joaquín Garrigues Martínez, Relator Secretario de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente para nombramiento de Jurados que han de ver las causas procedentes del Juzgado de Getafe han resultado elegidos para el primer cuatrimestre del año próximo los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Pablo Castrejón Gil.

D. Manuel Blanco Pachón.
Pedro Zapatero Santos.
Francisco Fernández de Soto.
Zacarías Martín Crespo Esquivias.
Francisco Alguacil Rubio.
Manuel de la Barrera Cano.
Gonzalo Zapatero Santos.
Tomás Huete Díez.
Nicolás Brea Rodríguez.
Domingo Gómez de la Calle.
Domingo Navarro Lozano.
Francisco Gómez Fernández.
Venancio Melo Salcedo.
Ignacio Mondéjar López.
Victoriano González Pinto.
Francisco Zapatero Santos.
Miguel Sánchez Casarrubios.
Ramón García Muñoz.
Jaime Ezquerdo Soriano.

Capacidades

D. Rogelio Blanco Delgado.
Elías Gallego Berihuete.
Juan Ortiz Herrero.
Petronilo Ruiz Campoó.
Enrique Gómez Serrano.
Alejo Gariza y Vara.
Cándido Montero Muñoz.
Pedro Alvarez Ollero.
Cayetano Sebastián Bello.
Gervasio Rodríguez Hernández.
Hipólito Alonso Martín.
Valentín Cifuentes Muñoz.
Santiago Barrero Beltrán.
Pío Castellanos Navarro.
Máximo Ruiz Lozano.
Lorenzo Alvarez Villarino.

Suplentes cabezas de familia

D. Eduardo Alemán Penalva.
Jesús Vara Tartaló.
Francisco González Pizarro.
Mariano Garrote Alonso.

Suplentes de capacidades

D. Dionisio Gómez Calle.
Francisco Orgáz del Cerro.
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas procedentes del mencionado Juzgado de Getafe los días que á continuación se expresan y hora de la una de la tarde:
Causa contra Ricardo Fernández Sutil, por homicidio, para el día 16 de Enero próximo.
Causa contra Ventura Abad Martínez, por robo, para el 20 de Enero.
Causa contra Marcelino Claudio López, por violación, para el 24 del propio mes de Enero.
Causa contra Hipólito Huerta Pérez, por homicidio, para el 27 de Enero.
Causa contra Jesús Aranda Carrasco y otros, por el delito de tentativa de robo, para el día 29 de Enero.
Causa contra Marcelino Gómez Rogera y otro, por homicidio, para los días 3 y 4 de Febrero próximo; y
Causa contra Atilano Checa Sanz y otros, por robo, para los días 6 y 7 de Febrero.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1901.—P. H., Licenciado Antonio Hernanz.

344.—245.

Juzgados militares**MADRID**

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería, Juez eventual de causas de la primera región.

Habiéndome instruyendo causa crimi-

nal por el delito de estafa del importe de un abonaré, propiedad de D. Bruno Campo Bergua, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique San Martín, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, núm. 28 piso tercero, con el fin de prestar declaración en dicha causa, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Ante mí, el Secretario, Angel Treviño López. 344.—250.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de esta primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Herrero Alvarez, natural de Madrid, casado, mayor de edad, profesión Médico, que lo era provisional durante la campaña de Cuba del Hospital Militar de esta Plaza, con residencia últimamente en esta corte, calle de Núñez de Arce, núm. 13, para que en el preciso término de seis días comparezca en este Juzgado para ser notificado del acuerdo recaído en las diligencias que por admisión ilegal para el Ejército de Ultramar del licenciado absoluto Manuel Cano Martínez se sigue en este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1901.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada. 344.—249.

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Fulgencia Clemente, sobre hurto, se cita á la referida Fulgencia Clemente, de cincuenta y dos años, viuda, natural de Oviedo, que dijo habitar en la calle de Embajadores, número 52, principal, y cuyo paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—El Juez, Méndez.—P. H., del Sr. Valdivieso, el Escribano, Ulpiano Ssnz. 344.—246.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Flores Ortiz, de veinte años de edad, soltera, vendedora, que dijo tener su domicilio en la calle de los Invencibles, número 3, piso bajo, para que en el término de diez días, contados des-

de el siguiente al en que esta requisito-ria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. 344.—248.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Ramona Flores Ortiz, se cita á los testigos Francisco Mendoza del Río y Mercedes Vallés, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

344.—247.

COMISIÓN LIQUIDADORA de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 827 por valor de 131'22 pesos, expedido por la Caja del Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2, á favor del Sargento José Lamigueiro, por alcances que le resultaron en su ajuste, y antes de proceder á expedir el duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se ocrean con algún derecho que alegar aoudan á esta Comisión dentro del término de treinta días contados desde la publicación en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el abonaré de referencia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 21 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Sanz.—El Jefe del Negociado, Eustaquio González.

344.—236.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 7 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la venta de dos caballos de Oficial, dados de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—El Coronel Subinspector, Manuel Morell.

Escuela tipográfica del Hospicio.

153 Telefono 153